

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

[Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

**Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100031**

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los menores de edad PAULA LISETH CAMACHO ACHURY y JUAN DIEGO CAMACHO ACHURY representado legalmente por su progenitora, DEYSSY CAROLINA ACHURY LÓPEZ contra JOHN EDISON CAMACHO QUIJANO, por la suma de **VEINTIUNO MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M.CTE (\$21.103.713,00)**, distribuidos así:

1. Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2014.
2. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$673.410) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de enero a abril y de junio a diciembre del año 2015.
3. Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$837.270) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016.
4. Por la suma de OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$813.842) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de enero, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, y diciembre del año 2017.

5. Por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$775.504) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2018.
6. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.303.776) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de enero a junio y de agosto a diciembre del año 2019.
7. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.637.645) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de febrero a diciembre del año 2020.
8. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.152.580) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria de los meses de febrero a junio y de agosto a diciembre del año 2021.
9. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$228.357) por el saldo adeudado de la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2022.
10. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) por el saldo adeudado de la cuota de vestuario de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
11. Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$7.211.770) por el saldo adeudado de los gastos educativos de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020.
12. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$344.559) por el saldo adeudado de por concepto de salud de los años 2017 y 2020.

Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.

*Por los gastos y costas del proceso.*

*Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.*

*Se reconoce personería jurídica al doctor JUAN JOSÉ MONTAÑO ZULETA para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

*Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Despacho.*

*Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1º del art.317 del C. G. del P.*

## **NOTIFÍQUESE**

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ESTADO **No. 52**  
**HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**  
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Abel Carvajal Olave**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2a6077339dd46d48f4aba3351e3bda440e39116f23e71077b18586fd8a2315**

Documento generado en 09/09/2022 04:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>